

por el dho. Rey de España que deuria demandar. Mando que
Dho. M^r Dⁿ Lázaro Ferrer, de la villa de Sⁿ Juan
de los Rios de Guis, Comogersona de v^{ta} ma, nombra
para ello, en virtud de dho. R. Provision, Conque n^{ta}
razon de sus emolun^{tos}. Como esta mandado; y que se le acuda
Con ellos desde que se le puso en dho. deposito, la referida scriu^{ta}
uana, y que se despachen ante el uso de todos los negocios,
Causas de pen^{tas}denzias, y d^{tas} crim. tocantes a dho. serui^{os}. y sus
agregados, conacordos por el Rey, en Cortes, que se expresan
en dho. titulo de dha. Sⁿ Juania, sin embargo de esta d^{ta} R.
V^{ta}, encauzada por los serui^{os} d^{tas}. demitt. y sus ym^{tas} p. ser
Como es la calidad y ex^{tas} p. de dha. R. de v^{ta} ma. en este caso, a fa
vor del decada. q. d. de dha. R. de este Reyno, q. quien se le per
judique su capitular. y facultad de nombrar, es. demitt. pag.
alos propietarios los emolun^{tos}. o salar. que les perteneciese, Cuius ca
pitular. no se hubiera, estando como esta d^{ta} R. en encauzam^{to}.
quien, no puede ni debe usar de las mismas facultades, que dho.
decada. y a parte de dho. Dⁿ Alonso Carrero duxor, como due
ño de dha. Sⁿ Juan. de Ayuntamiento. que al pres. es Dⁿ J^o Nauarra
Balboa, o el que en adelante fuere Use delo tocante y pertenec^{te}
a dha. Sⁿ Juan. Como en los acuerdos, y acuat^{tas} dos de dha. R. los auer
darim^{tos}. por taxas p^{tas}egones y xrem. de qualesquiera abastos,
p. p. que pertenec^{te}. a dho. abastos, y a d^{tas}. Municipales, y las scrip^{tas} de
ellos, y reservando a los demitt. las escrit. y contratos de obliiga
ciones de los d^{tas}. de dho. serui^{os}. y los no ganados, fi^{tas}dad^{tas}, Co
misiones, aforos, Raforos, Vis. acuerdos de la V^{ta} tocantes a las
Providen^{tas}. de castor y cobrar los expresados serui^{os}. y el
actuar en las Comisiones de los Executores de la Cauera de
Castido, tocantes a dho. y los demas negocios, y de pen^{tas}denz.
a que se cotriende dho. A. titulo, ni perturbede, ni se fu
dicarse, Unofizio, a otro; denquanto a los reparam^{tos}
y padrones de dho. serui^{os} de Millones, y el serui^{os} hon
dinario, y extra ordinario, lo Espere dha. R. de este dho.
espe^{tas}rie, ante su serui^{os}ano de Ayuntamiento; y el dem^{tas}
tiones, ante el dicho serui^{os}, p^{tas}eris amente, observando